



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2904

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control ambiental, el día 19 de Febrero de 2006, realizó visita a la industria BODEGAS DE MOSELA, ubicada en la Carrera 83 No. 15 A – 50 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que como consecuencia de lo anterior, se emitió el Concepto Técnico No. 8589 del 04 de Septiembre de 2007, en el cual se expone lo siguiente:

(...)

4. VISITA TECNICA DE INSPECCIÓN

El 19 de febrero de 2006, se realizó visita de inspección al predio identificado con la siguiente nomenclatura Carrera 83 No. 15 A – 50, encontrándose que la empresa BODEGAS DE MOSELA, ya no se encuentra llevando sus actividades industriales en el mencionado predio.

La visita fue atendida por un celador, quien mencionó que BODEGAS DE MOSELA se traslado hace aproximadamente tres meses, y que no conoce con exactitud la nueva ubicación de la empresa; se evidenció que el predio se encuentra desocupado.

(...)

5. CONCLUSIONES

En atención al memorando citado en la referencia, se realizó visita técnica al predio ubicado en la Carrera 83 No. 15 A – 10, encontrándose que la empresa BODEGAS DE MOSELA ya no se



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

W - 2904

encuentra llevando sus actividades industriales en el mencionado predio.

De acuerdo a la información suministrada, la empresa se trasladó hace aproximadamente tres meses, y que no conoce con exactitud la nueva ubicación de la empresa; se evidenció que el predio se encuentra desocupado".

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 8589 del 04 de Septiembre de 2007, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas respecto de la empresa BODEGAS DE MOSELA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En concordancia de lo anterior, el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que así como las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que por lo anterior la Dirección Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite *✓*



ambiental, por cuanto se considera que no existen efectos ambientales nocivos que se puedan producir con el funcionamiento de la empresa BODEGAS DE MOSELA; por lo cual procederá a decretar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en cuanto a los vertimientos del citado establecimiento.

Que así como el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

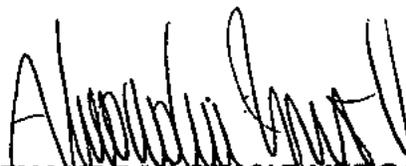
DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones administrativas realizadas por esta entidad, respecto a la empresa BODEGAS DE MOSELA, ubicado en la Carrera 83 No. 15 A - 50 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Dar traslado a la oficina Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias de la empresa BODEGAS DE MOSELA.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 24 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diego R Romero G./ 14-X-08.
Revisó: Dra. Diana Ríos
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
C.T. No. 8589 04-IX-2007.